

Nota de orientación sobre políticas

Puntos destacados sobre políticas

APLICAR LA DNUDC USANDO UNA PERSPECTIVA FEMINISTA:

Los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales deberían fundamentar la aplicación de la DNUDC en una interpretación progresista del derecho internacional de los derechos humanos, basándose en las orientaciones recientes sobre igualdad de género del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A HEREDAR LA TIERRA:

Los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil deberían priorizar la igualdad de derechos de sucesión para las mujeres de conformidad con las Directrices voluntarias del CSA sobre la gobernanza responsable de la tierra, la pesca y los bosques.

CONSIDERAR SERIAMENTE LA INTERSECCIONALIDAD:

Todos los agentes implicados en la aplicación de la DNUDC deberían desarrollar enfoques que tengan en cuenta la intersección de la opresión patriarcal con la raza, la clase social, la edad, la capacidad y la orientación sexual.

VINCULAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL FEMINISMO:

La sociedad civil y los movimientos sociales deberían trabajar juntos para crear sinergias más eficaces entre las agendas feministas y las de la soberanía alimentaria, utilizando metodologías participativas y transformadoras de género.

LAS MUJERES TAMBIÉN SON CAMPESINAS: La igualdad de género y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos

No se puede lograr la soberanía alimentaria para todas las personas a menos que se identifiquen y corrijan las desigualdades estructurales en los sistemas alimentarios. Las mujeres de los movimientos sociales agrarios llevan mucho tiempo haciendo campañas para que la igualdad de género y los derechos de las mujeres se integren plenamente en las políticas e instrumentos jurídicos diseñados para garantizar los derechos a la alimentación, la tierra, el trabajo y la seguridad social. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (DNUDC) de 2018 es un logro importante para las poblaciones rurales, ya que reconoce explícitamente los derechos humanos a la tierra, las semillas y la soberanía alimentaria. No obstante, no incluye directamente disposiciones fundamentales sobre la igualdad de género, como el derecho de las mujeres a heredar la tierra. Esta nota analiza las diversas presiones que provocaron que las reivindicaciones de las mujeres agrarias quedaran excluidas de la versión final de la Declaración. Asimismo, recomienda distintas medidas que los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales pueden adoptar para garantizar que la DNUDC se aplique de manera que promueva eficazmente la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La DNUDC es un hito en el reconocimiento de las y los campesinos como sujetos políticos y jurídicos.

Movimientos agrarios como La Vía Campesina (LVC) celebraron su reconocimiento de los derechos a la tierra, las semillas y la soberanía alimentaria. El proceso participativo que llevó a la creación de la DNUDC también ha sido elogiado, ya que las y los campesinos desempeñaron una función protagonista en la formulación de estos nuevos derechos humanos (Claeys, 2015).

A pesar de estos logros, la DNUDC no reconoce varias cuestiones cruciales para las mujeres y la igualdad de género:

- la igualdad de derechos de las mujeres a heredar la tierra y la igualdad de derechos de tenencia en los procesos de reforma agraria, incluido por medio de la redistribución o asignación de tierras comunales;
- los derechos de las mujeres a la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; y la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- la carga desproporcionada del trabajo reproductivo y agrícola no remunerado realizado por las mujeres;
- el uso de la identidad de género, así como de la orientación sexual, como motivos de discriminación;
- el patriarcado como fuente de violencia y opresión estructural contra las mujeres y la naturaleza.

El hecho de que la Declaración no aborde directamente estas cuestiones le quita gran parte de su poder político. No obstante, la DNUDC reafirma la necesidad de garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres, tal y como se enuncia en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y puede interpretarse de forma progresista.

Tras dos años de la aprobación de la DNUDC y a medida que la sociedad civil aboga por su aplicación por los gobiernos y otros titulares de obligaciones, esta nota tiene por objeto explicar por qué el texto de la DNUDC no refleja adecuadamente las reivindicaciones feministas que las mujeres de LVC presentaron para su inclusión. Lo hace por medio del análisis de tres puntos de presión en el proceso que provocaron que sus reivindicaciones se diluyeran (véase el Diagrama 1). Su objetivo es promover los derechos de las mujeres señalando formas concretas en las que los movimientos sociales, los gobiernos y las organizaciones internacionales pueden abogar por una interpretación progresista de los derechos contenidos en la DNUDC, utilizando enfoques interseccionales y feministas.

Punto de presión 1 – Las reivindicaciones feministas están ausentes en los borradores anteriores de las declaraciones de LVC.

A principios de los años 90, las mujeres de La Vía Campesina, particularmente en América Latina, comenzaron a destacar los aspectos de género de la soberanía alimentaria, y la necesidad de remediar

Interseccionalidad: La discriminación puede afectar a todos los aspectos de las identidades sociales y políticas (género, raza, clase, sexualidad, discapacidad, edad, etc.) y la forma en que estos se superponen (o "entrelazan"). Aplicar un enfoque interseccional significa evaluar cómo confluyen múltiples formas de opresión para crear nuevos tipos de discriminación y desigualdad.

Feminismo(s): Conjunto de movimientos sociales y políticos e ideologías que comparten un objetivo común: exponer y rectificar las jerarquías y privilegios de poder sociopolítico revelados en las relaciones de género patriarcales, pero que se extienden a otros factores de poder como la clase, las relaciones post y neocoloniales, la etnia y la religión, y están influidos por ellos. Existen numerosos feminismos, con distintos puntos de vista y objetivos.

Justicia/igualdad de género: Movimiento que exige la igualdad de acceso a los recursos y oportunidades sin distinción de género e incluye entre sus objetivos la igualdad en la participación económica y la toma de decisiones; asimismo, valora los distintos comportamientos, las aspiraciones y las necesidades por igual, sin distinción de género.

Enfoque atento al género/transformador: Un enfoque que examina, cuestiona y cambia activamente las normas de género rígidas y los desequilibrios de poder.

LGBTIQ+: Término general para hablar de cuestiones relacionadas con la sexualidad y la identidad de género. Las siglas abarcan los términos lesbiana, gay, bisexual y transgénero, con la reciente adición de intersexual, queer y + para abarcar los espectros de la sexualidad y el género.

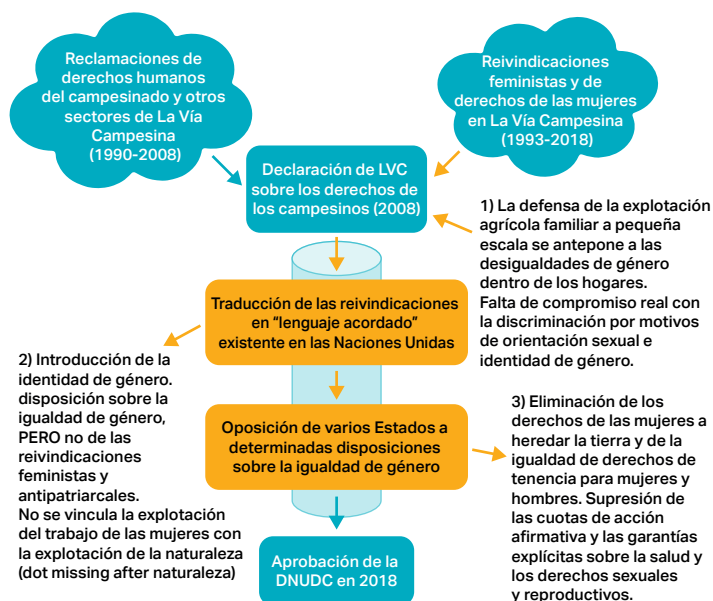


Diagrama 1: La dilución de los derechos de las mujeres en la negociación de la DNUDC

la discriminación contra las mujeres (Desmarais, 2003). Exigían una participación y representación equitativa desde el punto de vista del género en las organizaciones campesinas, la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación basadas en el género, y la protección de la autonomía corporal de las mujeres y su salud y derechos sexuales y reproductivos.

También insistían en la importancia de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y los recursos, y establecieron conexiones explícitas entre la explotación capitalista del trabajo de las mujeres y la explotación de la naturaleza, utilizando enfoques ecofeministas.

Más recientemente, en el seno de LVC se ha debatido sobre los derechos de las personas LGBTIQ+ en las zonas rurales con el fin de garantizar un enfoque más inclusivo y no binario de la discriminación basada en el sexo y el género.

No obstante, los primeros borradores de declaraciones elaborados por organizaciones campesinas indonesias y del Sudeste Asiático entre 1990 y 2002 no adoptaron un enfoque feminista en relación con los derechos de los y las campesinas. Las disposiciones de los borradores se referían sistemáticamente a hombres y mujeres como titulares de derechos, pero se centraban en la protección de la unidad agrícola familiar a pequeña escala frente a la agricultura neoliberal/capitalista. Esto supuso que las desigualdades dentro de los hogares agrícolas fueran efectivamente eliminadas. El borrador final de LVC, aprobado en 2008 tras consultas con todas las regiones, contenía únicamente unos pocos artículos sobre la no discriminación y los derechos de las mujeres a estar protegidas frente a la violencia de género.

En consecuencia, el desarrollo de la agenda transversal de derechos humanos del campesinado se desconectó de las reivindicaciones feministas y de género expresadas por las mujeres en el seno de LVC. La invisibilidad de las reivindicaciones feministas en el borrador de la declaración de LVC de 2008 es algo paradójico, dado que el feminismo popular campesino ya estaba emergiendo como una poderosa idea política dentro de ciertas regiones de LVC, particularmente en América Latina.

Punto de presión 2 – Las reivindicaciones del campesinado se tradujeron en un lenguaje de derechos humanos acordado.

Cuando los Estados empezaron a negociar la DNUDC en 2013, utilizaron el borrador de la declaración de 2008 de LVC sobre los derechos de los campesinos, mujeres y hombres, como base para el debate. Esto no tiene precedentes en la historia del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas y otorga a la DNUDC una legitimidad adicional debido a su creación "desde abajo" (Claeys y Edelman, 2020).

En 2015, la presidenta de las negociaciones, la embajadora boliviana, hizo público un borrador revisado en un esfuerzo por reforzar la coherencia del texto con las normas de derechos humanos existentes, responder a las objeciones de los Estados y "traducir" las reivindicaciones campesinas en exigencias más "aceptables". Para ello, se basó en lo que los diplomáticos llaman "lenguaje acordado", es decir, textos de pactos internacionales de derechos humanos previamente aprobados, como la CEDAW (Ramli y Yahya, 2014). Este paso fue positivo para la igualdad de género, ya que se introdujeron en el texto nuevas disposiciones sobre igualdad de género extraídas de instrumentos internacionales de derechos humanos existentes:

- un artículo independiente sobre la igualdad de género (artículo 4) que establecía que "la identidad de género no es un obstáculo para la realización de los derechos humanos";
- un artículo separado sobre los derechos de las trabajadoras rurales (artículo 6), basado en el artículo 14 de la CEDAW con algunos añadidos, incluido el reconocimiento de los efectos discriminatorios de la violencia de género contra las mujeres, así como la identidad de género como motivo de discriminación;
- lenguaje sobre la no discriminación en los derechos a la tierra (artículo 19), que iba más allá de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la CEDAW para incluir el "derecho a heredar y legar" los derechos de tenencia de la tierra de las mujeres en igualdad de condiciones.

Si bien muchas de estas disposiciones se acordaron, eliminaron o revisaron en las negociaciones, el uso del marco de los derechos de las mujeres de la CEDAW contribuyó a que el borrador de la declaración se alejara de su énfasis inicial en la agricultura familiar para dar mayor visibilidad a los derechos humanos de las mujeres rurales. Al mismo tiempo, recurrir al "lenguaje acordado" y, en particular, al lenguaje "tradicional" de la CEDAW no respaldó la inclusión de muchas de las reivindicaciones feministas de mayor alcance expresadas por las personas defensoras de los derechos de las mujeres en LVC, incluidos los vínculos entre la violencia contra la naturaleza y la violencia de género contra las mujeres, la necesidad de garantizar la soberanía y el control de las mujeres sobre sus propios cuerpos, y la relación entre el patriarcado y la explotación capitalista del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres. Esto ilustra las limitaciones de la CEDAW de 1979, que promueve los derechos de las mujeres dentro de los límites de las políticas y marcos jurídicos convencionales en materia de igualdad de género sin abogar por un cambio radical o sistémico (Bourke Martignoni, 2018).

Si bien algunas reivindicaciones feministas están contenidas en elaboraciones más recientes y progresistas del derecho internacional, como la Recomendación general N.º 34 del Comité de la CEDAW (RG 34) sobre los derechos de las mujeres rurales (2016), no se incluyeron en la DNUDC porque ambos procesos se desarrollaron en paralelo. Entre las cuestiones importantes articuladas en la RG 34 que coinciden con las ideas de los grupos feministas de LVC figuran las siguientes:

- el "impacto negativo y diferencial" de la liberalización del comercio, la privatización y la mercantilización de la tierra y los recursos naturales sobre los derechos de las mujeres rurales;
- las obligaciones de los Estados y otros titulares de obligaciones de remediar la carga desproporcionada del trabajo agrícola y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres;
- la importancia de las medidas especiales temporales para la consecución de la igualdad sustantiva de género en los derechos de herencia y uso de la tierra, incluidas las tierras comunales;
- la necesidad de garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Punto de presión 3 – La hostilidad frente a la igualdad de género por parte de algunos Estados en el Consejo de Derechos Humanos.

Las negociaciones continuaron en el CDH entre 2015 y 2018, dando lugar a varios nuevos borradores antes de la aprobación del texto final de la DNUDC. En este período, la presidenta boliviana consideró políticamente oportuno no insistir en una serie de disposiciones fundamentales en materia de igualdad de género que suscitaron la oposición de Egipto y otros aliados (que conforman el movimiento de los no alineados).

Garantizar el apoyo de estos miembros era clave para asegurar el número de votos necesarios para la aprobación de la Declaración.

En consecuencia, las siguientes cuestiones relativas a los derechos de las mujeres, que figuran en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, no están incluidas en el texto final de la DNUDC:

- la igualdad de derechos de las mujeres a heredar la tierra;
- medidas especiales temporales (incluidas las cuotas de paridad de género) para lograr la igualdad de género;
- el reconocimiento explícito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- la discriminación de los y las campesinas por razón de su identidad de género u orientación sexual.

La reacción de LVC a la eliminación de estas disposiciones en la DNUDC fue tan diversa como el propio movimiento. La DNUDC fue ampliamente considerada por LVC y otros sectores rurales participantes (como pastoralistas, pescadores o pueblos indígenas) como una forma de afirmar sus derechos colectivos a la tierra, las semillas, la biodiversidad y la soberanía alimentaria. Lograr el reconocimiento de estos derechos era la prioridad del movimiento y el equipo negociador de LVC claramente no quiso arriesgarse a perder esa batalla para promover los derechos de las mujeres campesinas.

Las presiones de tiempo hacia el final de las negociaciones en 2018 provocaron que algunas de las revisiones finales del borrador de la DNUDC pasaran en gran medida desapercibidas para los agentes del movimiento social y sus ONG aliadas.



Fotografías: Carlos Julio Sánchez, Argentina – MNCI – La Vía Campesina

El camino a seguir

Varios agentes de la sociedad civil, entre ellos FIAN y LVC, están promoviendo activamente metodologías que podrían aprovecharse para aplicar la DNUDC desde una perspectiva feminista (FIAN, 2020). Los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales y los agentes de la sociedad civil pueden adoptar otras iniciativas para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en la aplicación de la DNUDC.

APLICAR LA DNUDC USANDO UNA PERSPECTIVA FEMINISTA:

- Fundamentar la aplicación de la DNUDC en una interpretación progresista y transformadora del derecho internacional de los derechos humanos, basándose en las orientaciones sobre igualdad de género de las instituciones de derechos humanos, como el Comité de la CEDAW y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA).
- Adoptar medidas concretas para hacer frente a la violencia contra las mujeres en las relaciones íntimas, así como en los agronegocios y las relaciones económicas.
- Reconocer y proteger los derechos de las mujeres a la autonomía sexual y reproductiva en la legislación y las políticas nacionales.
- Reconocer explícitamente el valor de las relaciones de cuidado para los seres humanos y la naturaleza en las políticas, la legislación y los presupuestos. Esto podría incluir políticas y legislaciones que

Qué debería haberse incluido en la DNUDC	Qué se incluyó finalmente
La igualdad de derechos de las mujeres a heredar la tierra y la igualdad de derechos de tenencia en los procesos de reforma agraria, incluido por medio de la redistribución o asignación de tierras comunales	La obligación de los Estados de adoptar "medidas apropiadas para eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con el derecho a la tierra"
Los derechos de las mujeres a la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; y la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres	Los derechos de las mujeres rurales a acceder en condiciones de igualdad a centros de atención sanitaria, informaciones, consejos y servicios de planificación familiar adecuados
La necesidad de abordar la carga desproporcionada del trabajo reproductivo y agrícola no remunerado que realizan las mujeres	Los derechos de las mujeres a tener un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración y acogerse a las prestaciones sociales, y acceder a actividades generadoras de ingresos
Medidas especiales temporales (cuotas de paridad) para lograr la igualdad sustantiva en las instituciones políticas y de gobierno	Los derechos de las mujeres a participar, en condiciones de igualdad y de manera efectiva, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles
El derecho de los y las campesinas a no ser discriminados por motivos de origen, nacionalidad, raza, color, linaje, género (incluida la identidad de género y la orientación sexual) , lengua, cultura, estado civil, patrimonio, discapacidad, edad, opinión política o de otro índole, religión, nacimiento o situación económica, social o de otro tipo	El derecho de los y las campesinas a no ser discriminados por motivos de origen, nacionalidad, raza, color, linaje, sexo , lengua, cultura, estado civil, patrimonio, discapacidad, edad, opinión política o de otro índole, religión, nacimiento o situación económica, social o de otro tipo
La necesidad de afrontar el patriarcado como fuente de violencia y opresión estructural contra las mujeres y la naturaleza	El derecho de las mujeres a estar protegidas de todas las formas de violencia

reconozcan la intersección del patriarcado, la raza, la clase social, la edad, la capacidad y la orientación sexual.

- Adoptar políticas para remediar la carga desproporcionada del trabajo agrícola y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres, y promulgar medidas especiales temporales para aumentar la participación de las mujeres en los servicios políticos y públicos (sobre la base de la RG 34 del Comité de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres rurales).
- Identificar y remediar los efectos negativos y diferenciales de la privatización y la mercantilización de la tierra y los recursos naturales en las mujeres.

GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A HEREDAR LA TIERRA:

- Reconocer el derecho de las mujeres a heredar la tierra, y adoptar medidas para garantizar la aplicación de este derecho basándose en las garantías que existen en las Directrices voluntarias del CSA sobre la gobernanza responsable de la tierra, la pesca y los bosques (DVG), y especialmente la directriz 4.6.

La obligación de los Estados en la DNUDC de adoptar "medidas apropiadas para eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con el derecho a la tierra" (en el artículo 17.2) debería interpretarse de manera progresista a la luz de la CEDAW y la RG 34, así como de las DVG, con el fin de realizar los derechos de las mujeres en este ámbito.

CONSIDERAR SERIAMENTE LA INTERSECCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA DNUDC:

- Desarrollar enfoques que tengan en cuenta la intersección de la opresión patriarcal con la raza, la clase social, la edad, la capacidad y la orientación sexual.

REPARAR LA DISCRIMINACIÓN LGBTIQ+:

- Reconocer y aplicar políticas y legislaciones para reparar la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.
- La sociedad civil y los movimientos sociales deberían abrir espacios de debate, aprendizaje y transformación en relación con las cuestiones de la identidad de género y la orientación sexual en los movimientos a favor de la soberanía alimentaria y la agroecología.

VINCULAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL FEMINISMO:

- La sociedad civil y los movimientos sociales deberían colaborar para crear sinergias más eficaces entre los movimientos, las agendas y las metodologías feministas y los relacionados con la soberanía alimentaria.
- La sociedad civil y los movimientos sociales deberían desarrollar conexiones más fuertes entre la justicia de género, las políticas alimentarias radicales y la agroecología como alternativas a las formas patriarcales y extractivistas del capitalismo.
- La sociedad civil y los movimientos sociales deberían reconocer y apoyar la función crucial de las mujeres en la soberanía alimentaria, incluido a través del desarrollo de las prácticas agrícolas y los conocimientos campesinos, locales e indígenas.

Priscilla Claeys y Joanna Bourke Martignoni

Priscilla Claeys, Universidad de Coventry, Vicepresidenta de FIAN Internacional
Joanna Bourke Martignoni, Academia de Ginebra

El Centro para la agroecología, el agua y la resiliencia (CAWR) de la Universidad de Coventry está impulsando la investigación participativa y transdisciplinaria para desarrollar sistemas alimentarios e hídricos equitativos, resilientes y sostenibles.

La Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra proporciona educación y formación de postgrado, realiza investigaciones y estudios de políticas y aboga por el desarrollo progresivo de las normas internacionales de derechos humanos y humanitarias.

FIAN Internacional apoya las luchas de los pueblos contra las violaciones de los derechos humanos de numerosas maneras: desde prestar apoyo a comunidades afectadas sobre el terreno y llevar sus voces a los debates sobre políticas, hasta la puesta en marcha de campañas internacionales.

Contacto

Amber Georgestone
ad1935@coventry.ac.uk

Centre for Agroecology,
Water and Resilience (CAWR)
Coventry University
Ryton Gardens
Wolston Lane
Coventry, CV8 3LG
Reino Unido

Tel: +44 (0)2477 651679

<https://www.coventry.ac.uk/research/areas-of-research/agroecology-water-resilience/>

ISBN 9781846001017

Notes

¹ Bourke Martignoni, Joanna y Claeys, Priscilla (de próxima publicación). Without feminism there is no food sovereignty? Negotiating gender equality in the United Nations Declaration on the rights of peasants and other people working in rural areas. En: The United Nations Declaration on the Rights of Peasants and other people working in rural areas in perspective (Alabrese, Bessa, Brunori y Giuggioli, eds). Routledge. / ² Bourke Martignoni, Joanna (de próxima publicación). A feminist methodology for implementing the right to food in agrarian communities: reflections from Cambodia and Ghana', Journal of Peasant Studies. / ³ Bourke Martignoni, Joanna (2020). The right to food. En: Research Handbook on Economic, Social and Cultural Rights as Human Rights. (Chinwe, Dugard, Ikewa y Porter, eds.) Edward Elgar Publishing. / ⁴ Bourke Martignoni, Joanna (2018). Engendering the right to food? International human rights law, food security and the rural woman, Transnational Legal Theory, Vol. 9 (3-4) (publicado en línea el 14 de enero de 2019). / ⁵ Claeys, Priscilla (2015). Human Rights and the Food Sovereignty Movement. Reclaiming Control. Routledge. / ⁶ Claeys, Priscilla & Peschard, Karine (2020). Transnational Agrarian Movements, Food Sovereignty, and Legal Mobilization. The Oxford Handbook of Law and Anthropology, Editado por Marie-Claire Foblets, Mark Goodale, Maria Sapignoli, y Olaf Zenker. / ⁷ Claeys, Priscilla & Edelman, Marc (2020). The United Nations Declaration on the rights of peasants and other people working in rural areas. The Journal of Peasant Studies, Vol. 47 (1) (publicado en línea en 2019). / ⁸ Claeys, Priscilla (2018). The Rise of New Rights for Peasants. From reliance on NGO intermediaries to direct representation. Transnational Legal Theory, Vol. 9 (3-4) (publicado en línea el 9 de enero de 2019). / ⁹ Desmarais, Annette (2003). "The Via Campesina: Peasant women at the frontiers of food sovereignty", Canadian Women's Studies Vol. 23 (1). / ¹⁰ Gioia, Paula (2019). "Más color(es): La diversidad de género en el sistema alimentario". Observatorio del derecho a la alimentación y a la nutrición 2019: Págs. 36-43. / ¹¹ FIAN Internacional (2020). "Cocinemos agendas políticas. Una guía feminista sobre el derecho a la alimentación y a la nutrición para las mujeres en las zonas rurales". <https://www.fian.org/files/files/ES-TheCommonPot-21-WEB.pdf> / 12 Rashila Ramli y Zawiah Yahya (2014). "Language of negotiation for agreed conclusions at the UN 57th session of the Commission on the Status of Women: a Case Study". Procedia, Social and Behavioral Sciences 11, 389-403.

